1.5 Que el artículo segundo de la citada Resolución estableció:

"**Artículo Segundo: Plazo especial de pago.** Para los sujetos sometidos a supervisión por parte de la Superintendencia de Transporte, se les concederá la posibilidad de pagar la primera y segunda cuota de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2020, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020." (Subrayado fuera de texto original)

1.6 Que con observancia de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, y los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011, a través de fallo del día 24 de julio de 2020[1], el H. Consejo de Estado efectuó el control inmediato de legalidad de la Resolución número 6257 del 2 de abril de 2020, declarando la legalidad de dicho acto administrativo, considerando que las disposiciones ahí contenidas se encontraban acorde con la normatividad vigente.

1.7 Que entre el 25 de diciembre y el 30 de diciembre de 2020, el aplicativo Consola C-Taux, a través del cual se expiden los cupones con la tarifa de la contribución especial liquidada, estuvo suspendido por los mantenimientos realizados en el servidor de la Superintendencia de Transporte.

1.8 Que el 28 de diciembre de 2020, el Banco de Occidente – entidad financiera a través de la cual se reciben los pagos de la contribución especial-, manifestó que el 31 de diciembre de 2020 no prestaría los servicios de recaudo en oficina a través de código de barras, ni estaría habilitado el botón de pagos PSE. Lo anterior, teniendo en cuenta que el último día hábil laboral de dicha entidad, correspondía al 30 de diciembre de 2020.

1.9 Que en virtud de lo anterior, se considera necesario prorrogar el término establecido en la Resolución número 6257 del 2 de abril de 2020, con la finalidad de garantizar el acceso a las herramientas tecnológicas dispuestas para que los vigilados cumplan con el pago de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2020.

1.10 Que no es necesario informar de la expedición del presente acto administrativo a la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.2.30.4 del Decreto 1074 de 2015, teniendo en cuenta que la presente Resolución busca ampliar los plazos para el cumplimiento de una obligación tributaria.

1.11 Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A – (Ley 1437 de 2011), el proyecto del presente acto administrativo fue socializado mediante publicación en la página web de la Superintendencia de transporte sin que se recibieran cometarios al respecto.

Conforme con lo expuesto, este Despacho:

II. RESUELVE

Artículo Primero: Prorróguese el término señalado en el artículo segundo de la Resolución número 6257 del 2 de abril de 2020 para el pago de la primera y segunda cuota de la Contribución Especial de Vigilancia de la vigencia 2020 hasta el 11 de enero de 2021.

Artículo Segundo: Los demás aspectos, parámetros y normas contenidas en la Resolución 6257 del 2 de abril de 2020, continúan vigentes y surten plenos efectos.

Artículo Tercero: Publicación. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad y en el Diario Oficial.

[1]CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SALA VEINTIDÓS ESPECIAL DE DECISIÓN, Radicado No. 11001-03-15-000-2020-01664-00, Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA.

Artículo Cuarto: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 0003 04 ENE 2021

El Superintendente de Transporte,

Camilo Pabón Almanza

(C. F.).

* * *

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 DE 2021

(enero 6)

"Por medio de la cual se fija la tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi"

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su numeral 5º. del artículo 26 establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal h) numeral 4º. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa, la contratación *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Que respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto. 1082 de 2015 dispuso que las entidades estatales pueden contratar directamente bajo esta modalidad, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate.

Que la entidad debe fijar la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido para desempeñar dichas actividades.

Que la Directiva Presidencial No. 09 de 2018, Directrices de Austeridad, establece en su numeral 1.5, lo siguiente: "*Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".*

Que conforme a lo expuesto se estima necesario disponer de una tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el nivel central y en las Direcciones Territoriales, así como el régimen de equivalencias y acreditación de experiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Objeto: Fijar la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el nivel central y en las Direcciones Territoriales.

Artículo 2.-Definiciones: Se tendrán a efectos de la presente resolución las siguientes definiciones:

- **Estudios:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postgrado.

- **Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, o desde la expedición de la matricula profesional, según aplique, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

  La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Laboral**. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

- **Experiencia Docente**. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Artículo 3.- Tabla de honorarios: La tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el nivel central, es la siguiente:

CATEGORIA	PERFIL	VALOR MENSUAL
Apoyo a la Gestión	Estudio: Título de técnico por competencias laborales. Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Título de Bachiller Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral.	$ 1.701.243
Apoyo a la Gestión	Estudio: Título de técnico. Experiencia: Sin experiencia **ALTERNATIVA 1:** Estudio: tres (3) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título de Bachiller Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia Laboral.	$ 1.818.281
Apoyo a la Gestión	Estudio: Título de técnico. Experiencia*:* Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 1:**	$ 1.982.484
	Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.	
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario Experiencia*:* Sin experiencia.	$ 2.671.483
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario Experiencia*:* acreditar seis (6) meses de experiencia profesional.	$ 2.941.780
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario Experiencia*:* acreditar doce (12) meses de experiencia profesional.	$ 3.124.732
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario Experiencia*:* acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 3.640.236
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar seis (6) meses de experiencia profesional.	$ 4.263.522
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar doce (12) meses de experiencia profesional.	$ 4.976.424
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 5.757.793
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	$ 6.683.454
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.	$ 7.550.277

CATEGORIA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	Estudio: Tres (3) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar dieciséis (16) meses de experiencia laboral.	
Apoyo a la Gestión	Estudio: Titulo de tecnólogo Experiencia: Sin experiencia **ALTERNATVA 1:** Estudio: Cuatro (4) semestres *de* educación superior (Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	$ 2.098.215
Apoyo a la Gestión	Estudio: Título de tecnólogo. Experiencia*:* Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: cuatro (4) semestres de educación superior (Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 2:**	$ 2.671.483
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.	$ 8.707.976
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar sesenta (60) meses de experiencia profesional.	$ 9.865.284
Servicios Profesionales	Estudio: Título de profesional universitario con Especialización. Experiencia*:* acreditar setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.	$ 11.022.592
Servicios Profesionales	Estudio: Título profesional universitario y maestría Experiencia: acreditar ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.	$ 12.179.900
Servicios profesionales	Estudio: Título profesional universitario y maestría Experiencia: acreditar noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.	$ 13.337.208
Servicios profesionales Personal Docente CIAF	Estudio: Título profesional universitario con especialización y/o maestría Experiencia**:** Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia como docente.	Hora Cátedra: $115.731

Artículo 4.- Tabla de honorarios para las Direcciones Territoriales. – La tabla de honorarios aplicable para la Direcciones Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es la siguiente:

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
Apoyo a la gestión auxiliar	Estudio: Cuatro (4) semestres de formación profesional o Título de técnico Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia	$ 1.701.243

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	laboral.	
Apoyo a la gestión Técnico 1	Estudio: Titulo de tecnólogo Experiencia: Sin experiencia **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar seis (6) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	$ 2.098.215
Apoyo a la gestión Técnico 2	Estudio: Título de tecnólogo. Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria). Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral. **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título de Bachiller Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de	$ 2.671.483

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	experiencia laboral.	
Apoyo a la gestión Reconocedor Restitución de Tierras	Estudio: Seis (6) semestres de educación superior o Título de tecnólogo en: Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administrador Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica. Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Cuatro semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria) en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil. Experiencia: Acreditar Dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título Bachiller Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia como Auxiliar catastral para oficina y terreno o en reconocimiento predial	$ 2.832.500
Apoyo a la gestión Reconocedor Predial	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo en: Topografía, Levantamientos Topográficos, Saneamiento Ambiental, Administración, Arquitectura y Gestión de Obras, Procesos Ambientales, Gestión Ambiental, Sistemas, Industrial, Agroforestal, Administración de Empresas, Administración de Construcciones, Obras Civiles, Producción Agrícola, Producción Pecuaria, Gestión de la Construcción de	$ 2.832.500

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	Edificaciones, Levantamientos Topográficos e Información Geográfica. Experiencia: Acreditar ocho (8) meses de experiencia en reconocimiento predial. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en las carreras mencionadas en este perfil Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Acreditar veinte (20) meses de experiencia laboral.	
Apoyo a la gestión Reconocedor Predial integral	Estudio: Título de tecnólogo en: Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administrador Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica. Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial o Auxiliar catastral para oficina y terreno o curso de reconocimiento predial dictado por el IGAC o el SENA **ALTERNATIVA 1:** Estudio: cuatro (4) semestres de educación superior (Técnica, Tecnológica o Universitaria), en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil. Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de	$ 3.124.732

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA **ALTERNATIVA 2:** Estudio: Título Bachiller Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA	
Apoyo a la gestión Líder reconocimiento	Estudio: Tecnólogo en Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administrador Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Petróleos. Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en las carreras mencionadas en este perfil Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial.	$ 3.605.000
Servicios Profesionales 1	Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Sin Experiencia	$ 2.671.483
Servicios Profesionales 2	Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Acreditar Doce (12) meses de experiencia profesional	$ 3.124.732
Servicios Profesionales 2. Perfil Social	Estudio: título profesional en Derecho, Ciencia Política, Antropología, Sociología, Psicología, Administración de Empresas, Ingenierías, Trabajo Social, Biología, Geografía, Historia.	$ 3.124.732

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
	Experiencia: veinticuatro (12) meses de experiencia profesional de los cuales (6) meses deben ser en trabajo con comunidades étnicas, ROM, minorías y/o trabajo comunitario.	
Servicios Profesionales Control de calidad de avalúos	Estudio: Título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Civil, Forestal, Topográfica, Ambiental, Agroforestal, Agrícola, Agronómica, Agrológica, Agropecuaria, Arquitectura, Geografía, Administración Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Zootecnista, Economía, Estadística y Contaduría Pública. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en avalúos. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Se homologará un (1) año de experiencia profesional si acredita especialización en avalúos, Gestión Territorial y Avalúos o curso técnico por competencias laborales en avalúos que comprenda como mínimo las categorías de avalúos de bienes inmuebles urbanos, rurales, recursos naturales, suelos de protección e intangibles especiales.	$ 3.640.236
Servicios Profesionales 3	Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	$ 3.640.236
Servicios Profesionales 3. Perfil Social	Estudio: título profesional en Derecho, Ciencia Política, Antropología, Sociología, Psicología, Administración de Empresas, Ingenierías, Trabajo Social, Biología, Geografía, Historia. Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia profesional de los cuales (6) meses deben ser en trabajo con comunidades étnicas, ROM, minorías y/o trabajo comunitario.	$ 3.640.236
Servicios Profesionales Profesional en Sistemas de Información Geográfica - SIG	Estudio: Título Profesional Con especialización en Sistemas de Información Geográfica o Geomática. Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia relacionada en manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. **ALTERNATIVA 1:** Estudio: Título Profesional Universitario Experiencia: Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas.	$ 4.976.424

Parágrafo 1. - Para la categoría de reconocedor predial integral, el valor mensual de los honorarios indicado en la tabla incluye todos los costos que se generen con ocasión del desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

Artículo 5.- Contratación de servicios de topógrafos: Las Direcciones Territoriales podrán contratar los servicios de profesionales de topografía. Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el siguiente perfil y honorarios:

CATEGORÍA	PERFIL	VALOR MENSUAL
Topógrafos	**Estudio:** Título profesional en Ingeniería Topográfica. **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia en levantamientos topográficos. **ALTERNATIVA 1:** **Estudio:** Título Tecnólogo en Topografía, Levantamientos Topográficos O Levantamientos Topográficos e Información Geográfica. **Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia en levantamientos topográficos con fines catastrales.	$ 5.757.793

Parágrafo: El valor mensual de los honorarios incluyen gastos de transporte y manutención, equipo topográfico y los demás que se generen en el desarrollo del contrato.

Artículo 6.- Equivalencia entre estudios y experiencia. De acuerdo con las actividades a desarrollar y el objeto del contrato, se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

1. **Título de posgrado en la modalidad de especialización por:**

a. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.

b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.

c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

d. Título de posgrado en la modalidad de Maestría siempre que se acredite título profesional.

2. **Título de posgrado en la modalidad de Maestría por:**

a. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.

b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.

c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

3. **Título de posgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:**

a. Cinco (5) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil

b. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.

c. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

Parágrafo. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Artículo 7.- Acreditación de experiencia. La experiencia se acreditará únicamente mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por el competente de las respectivas instituciones oficiales y/o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad, empresa y/o personal natural, fecha de inicio, fecha de terminación, y la relación de funciones y/o actividades desarrolladas y/o asignadas.

Parágrafo 1. Para el caso de contratos en ejecución, el tiempo que se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia, será el ejecutado a la fecha de expedición de la respectiva certificación.

Parágrafo 2. Los profesionales en derecho, para acreditar el ejercicio del litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.

Parágrafo 3. No serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia solicitada por el Instituto.

Artículo 8. Excepciones: Quedan exceptuados de la tabla de honorarios citada en la presente resolución:

1. Los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas, los cuales se tasarán de acuerdo con el estudio de mercado que se realice o la oferta del contratista.

2. Los contratos de prestación de servicios calificados o altamente calificados, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que se realice la contratación.

Artículo 9.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las Resoluciones 184 y 910 de 2020, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

(C. F.).

* * *